

TÉRMINOS DE REFERENCIA (CONSULTORÍA PERSONA NATURAL)

Asesoramiento en la elaboración de las normativas referentes a Electromovilidad desarrolladas en el comité de normalización 8.12 de IBNORCA

1. ANTECEDENTES

El Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas (VMEEA) dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, con el apoyo de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) a través del Programa de Energías Renovables (PEERR), en el marco de la asistencia técnica y en coordinación con el sector eléctrico boliviano, tiene prevista la implementación de actividades que busquen mejorar las condiciones técnicas, económicas, legales e institucionales para la integración de las energías alternativas renovables (EERR) al sistema eléctrico y para el desarrollo de la eficiencia energética (EE).

En el ámbito de la energía eléctrica, Bolivia cuenta con una oferta ampliamente superior a la demanda de electricidad, al margen de las reservas de capacidad necesarias para garantizar la seguridad de suministro; asimismo, existen proyectos nuevos de generación eléctrica, de diversa fuente, para el desarrollo de la exportación de energía a los países limítrofes lo cual muestra que no existiría restricciones, a medio plazo, para ampliar la demanda del sector eléctrico en el mercado interno. No obstante, es importante destacar la necesidad de implantar, a corto plazo, una serie de reformas en el sector que permitan acelerar el desarrollo de la movilidad eléctrica, donde destaca principalmente la definición de nueva normativa técnica que permita una rápida y homogénea introducción de la Electromovilidad en el país y todos los beneficios que esto conlleva.

El Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA) es una institución privada, sin fines de lucro, que promueve la cultura de la calidad en Bolivia, a través de la normalización técnica, capacitación, certificación de productos y de sistemas de gestión en organizaciones o empresas, esta institución es la encargada de desarrollar la normativa para asegurar la calidad de los componentes a utilizarse en la instalación de sistemas fotovoltaicos conectados a la red.

2. OBJETIVO GENERAL

- Asesoramiento técnico en el comité de normalización 8.12 de IBNORCA, para el desarrollo de la normativa en sus distintas etapas de elaboración.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la situación actual de la normativa técnica referente a las exigencias de calidad y seguridad de equipamiento eléctrico e instalaciones de media y baja tensión en Bolivia.
- Revisar el desarrollo técnico de la normativa que se elabora en el comité de normalización 8.12 de IBNORCA.
- Colaborar en la redacción de la normativa que se desarrolle en el comité de normalización 8.12 de IBNORCA.
- Supervisar las distintas etapas de desarrollo de la normativa de Electromovilidad elaborada en el comité de normalización 8.1 de IBNORCA.

4. ACTIVIDADES O TAREAS ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.

- Participar activamente de las sesiones principales del comité de normalización 8.12 de IBNORCA, que tiene lugar de una a dos veces por mes en formato virtual.
- Participar activamente de las sesiones de los subcomités de desarrollo normativo pertenecientes al comité de normalización 8.12 de IBNORCA, que tiene lugar de una a dos veces por mes de acuerdo a requerimiento, en formato virtual.
- Preparar un informe de evaluación sobre la normativa en la fase de elaboración.
- Apoyar en la redacción de la norma de calidad para electromovilidad.

5. METODOLOGÍA

Estrategia: El contratista debe considerar las actividades descritas en el punto 4 relacionado con los objetivos del servicio licitado. Después de esto, el contratista debe presentar y justificar la estrategia con la que proporcionará los servicios de los que es responsable.

6. PRODUCTOS/INFORMES

N°	PRODUCTOS	FECHAS DE PRESENTACIÓN
1.	Informe de evaluación técnica sobre el desarrollo de la normativa de Electromovilidad	07.07.2021
2.	Informe de evaluación técnica sobre la normativa de Electromovilidad en su fase de revisión	15.08.2021

Los productos e informes de la consultoría deberán ser entregados por el/la Consultor/a y dirigidos a Hugo I. Oliver Rios, correo electrónico: hugo.oliver@giz.de.

7. FORMATO PARA ENTREGA

Todo producto y/o resultado de la consultoría debe ser presentado en formato editable Word, Excel, u otros.

8. COORDINACIÓN TÉCNICA

El trabajo de consultoría deberá ser realizado en coordinación con el asesor técnico Hugo I. Oliver Rios

9. LUGAR DE TRABAJO

La consultoría se desarrollará de forma virtual mediante el uso de plataformas suministradas por la GIZ e IBNORCA.

10. TIEMPO DE CONTRATACIÓN

30 días de trabajo (DT), efectivos, comprendidos entre el 7 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021

11. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

El/la Consultor(a) debe contar con el siguiente perfil:

- **Formación:**
 - ✓ Ingeniería Eléctrica, Mecánica o ramas afines.
 - ✓ Post grado en área de energía y/o mecánica.
- **Experiencia profesional general** de 3 años comprobada en el área de normalización de Electromovilidad.
- **Experiencia específica:**
 - ✓ 10 años de trabajo en energías renovables, eficiencia energética, electromovilidad.
 - ✓ Experiencia en redes de distribución de media y baja tensión.
 - ✓ Experiencia en diseño de electrolíneas.
 - ✓ Conocimiento en coordinación de protecciones eléctricas.

12. FORMA DE PAGO

N° de pago	Producto o informe a entregar	Fechas	Calculado en relación con el tiempo invertido (días efectivos / meses)
1	Informe de evaluación técnica sobre el desarrollo de la normativa de Electromovilidad	07.07.2021	12 DT
2	Informe de evaluación técnica sobre la normativa de Electromovilidad en su fase de revisión	31.08.2021	18 DT

13. FACTURACIÓN

El (la) consultor(a) deberá necesariamente entregar la factura correspondiente por el total de cada pago percibido del costo de la consultoría, emitida a nombre de GIZ, con Número de Identificación Tributaria NIT 99001.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales producidos bajo los presentes Términos de Referencia, tales como diseños metodológicos, escritos, reportes, gráficos, fotografías, cintas magnéticas, programas de computación y demás son de propiedad exclusiva de la GIZ. Este derecho propietario continuará vigente aún después de la conclusión de la relación contractual de las partes. El uso de los mismos por parte del consultor será posible únicamente con la autorización formal de GIZ.

15. CONFIDENCIALIDAD

EL Consultor deberá guardar confidencialidad sobre todo material que le sea entregado para el desempeño de su trabajo y que sea de propiedad del Programa de GIZ. De igual forma no podrá dar a dicho material otro uso que no sirva al cumplimiento de objetivos de la presente consultoría, salvo autorización explícita de la GIZ.